



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 006 -2016-GRJ/GGR

Huancayo, 22 ENE 2016

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

### VISTO:

El Informe Legal Nº 028-2016-GRJ/ORAJ de fecha 15 de Enero del 2016; el Reporte Nº 054-2016-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 08 de Enero del 2016; la Carta Nº 001-2016-GRV de fecha 08 de Enero del 2016; la Carta Nº 04-2016-LATAV-SUP, de fecha 06 de Enero del 2016; el Reporte Nº 004-2016-GR-JUNIN-SGO/RO/SCTH, de fecha 06 de Enero del 2016, la Ing. Susy C. Tovar Huamán, en su condición de Residente de la referida Obra, presenta la solicitud de Ampliación de Plazo Nº 01 para la obra: "Descolmatación de un Tramo del Río Mantaro – Margen Izquierda, Sector Maravilca – Matahuasi - Concepción"; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Junín a través de la Sub Gerencia de Obras viene ejecutando la Obra: "Descolmatación de un Tramo del Río Mantaro – Margen Izquierda, Sector Maravilca –Matahuasi Concepción", por el costo total de S/. 1,500.00 (Setecientos Veintiún Mil Quinientos con 00/100 soles), por la modalidad de ejecución administración directa, con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario;

Que, mediante el Reporte Nº 004-2016-GR-JUNIN-SGO/RO/SCTH, de fecha 06 de Enero del 2016, la Ing. Susy C. Tovar Huamán, en su condición de Residente de la referida Obra, presenta la solicitud de Ampliación de Plazo Nº 01 por el periodo de cuatro (04) días calendario, sustentando las causales, por atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor;

Que, con Carta Nº 04-2016-LATAV-SUP, de fecha 06 de Enero del 2016, el Ing. Luis Ángel Alvarado Vásquez, en su condición de Supervisor de Obra, adjunta el informe Nº 04-2016-GRJ/GRI/SGSLO-SUP-LATAV, concluye y recomienda lo siguiente:

*"Se apruebe la ampliación de plazo por 04 días calendario, nueva fecha de culminación será el 13 de Enero del 2016."*

Que, mediante Carta Nº 001-2016-GRV de fecha 08 de Enero del 2016, la Arq. Gheimy Rosado Vergara en su calidad de Coordinadora de Obra, se dirige al

DOC. 1381704

Exp. 0947103



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

Ing. Julio Buyu Nakandakare Santana, en condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, y señalando:

➤ *En los documentos de la referencia se puede ver que la causal de ampliación de plazo no es atribuible al ejecutor y/o al contratista, así como consta en los antecedentes del presente.*

➤ *En ese sentido la suscrita recomienda APROBAR la Ampliación de Plazo N° 01, solicitada por el supervisor de la obra por un periodo de 04 días calendario, a fin de culminar de manera satisfactoria la ejecución de esta obra.*

➤ *Esta ampliación de plazo se encuentra enmarcada de acuerdo a lo establecido en el Art. N° 041, 175, N° 200° del RLCE.*

➤ *La ampliación de Plazo N° 01, presentada por el residente de la obra, ha sido considerado PROCEDENTE por el supervisor de Obra Ing. Luis Ángel Alvarado Vásquez, estando dentro de sus funciones contractuales.*

Que, mediante Reporte N° 054-2016-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 08 de Enero del 2016, el Ingeniero Julio Buyu Nakandakare Santana, en condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, se dirige al Ing. William Teddy Bejarano Rivera en su condición de Gerente Regional de Infraestructura y concluye:

➤ *En los documentos de la referencia se puede ver que la causal de ampliación de plazo no es atribuible al ejecutor y/o al contratista, así como consta en los antecedentes del presente.*

➤ *En ese sentido el suscrito recomienda APROBAR la Ampliación de Plazo N° 01, solicitada por el supervisor de la obra por un periodo de 70 días calendario, a fin de culminar de manera satisfactoria la ejecución de esta obra.*

➤ *Esta ampliación de plazo se encuentra enmarcada de acuerdo a lo establecido en el Art. N° 041, 175, N° 200° del RLCE.*

➤ *La ampliación de Plazo N° 01, presentada por el residente de la obra, ha sido considerado PROCEDENTE por el supervisor de Obra Ing. Luis Ángel Alvarado Vásquez, estando dentro de sus funciones contractuales.*

Que, sobre el particular, el numeral 5) del Artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG-NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA - establece:

*"En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra", debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará; la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de los materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el*



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra".

Que, la Directiva N° 005 - 2009 – GR-JUNIN, "Normas y Procedimientos Para la Ejecución de Obras Públicas por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Junín", en el Numeral 6.5.4., señala en el segundo párrafo lo siguiente:

*Informes sustentatorios de ampliación de plazo.- El plazo pactado sólo podrá ser prorrogado cuando se justifique documentadamente las causales y éstas modifiquen la ruta crítica del calendario valorizado de avance de obra y PERT-CPM, las causales son:*

- a) *Por atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor.*
- b) *Atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.*
- c) *Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.*

Que, además, para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el citado Artículo de la Directiva N° 005 - 2009 – GR-JUNIN, Normas y Procedimientos Para la Ejecución de Obras Públicas por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Junín, "desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el Cuaderno de Obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el Supervisor o Inspector presentando un expediente de ampliación de plazo";

Que, revisado y evaluado la documentación adjunta al sustento del pedido de aprobación de la ampliación de Plazo N° 01, que presenta el Ejecutor, se desprende lo siguiente: Para la solicitud de la Ampliación de Plazo N° 01, adjunta el Reporte N° 004-2016-GR-JUNIN-SGO/RO/SCTH de fecha 06 de Enero del 2016; asimismo, se advierte de las copias de los asientos del cuaderno de obra adjuntados por el Ejecutor, la última anotación de la causal lo ha efectuado en el Asiento N° 034 de fecha 28 de Diciembre del 2015;

*Anotaciones del cuaderno de obra:*

➤ *Mediante el Asiento N° 25 del Cuaderno de Obra, de fecha 19.12.2015 (Del Residente).- "Se paralizaron los trabajos del día por los motivos que la población del sector de Sincos m, intervienen en los trabajos ejecutados (...)"*

➤ *Mediante el Asiento N° 27 del Cuaderno de Obra, de fecha 21.12.2015 (Del Residente).- "No se realizan trabajos en campo por motivos de que hasta el momento no se llega a ningún acuerdo por parte de la comunidad de Sincos y ALA Mantaro (...)"*





"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

➤ Mediante el Asiento N° 28 del Cuaderno de Obra, de fecha 22.12.2015 (Del Residente).- "No se realizan trabajos de campo por los motivos de falta de permitación del eje (sector matawilca sector Sincos) por parte del ente responsable, ALA Mantaro, por lo que se continua con la paralización de la Obra (...)"

➤ Mediante el Asiento N° 34 del Cuaderno de Obra, de fecha 28.12.2015 (Del Residente).- "Nuevamente se paralizan las labores de campo por motivos de que por parte del sector de Sincos interviene en el sector perjudicando el avance de los trabajos diarios (...)"

Que, en virtud de los artículos citados, el ejecutor puede solicitar la ampliación del plazo pactado primigeniamente, causados por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el programa contractual; en el presente caso mediante los asientos del cuaderno de obra, suscrito por la Residente de Obra y el Supervisor respectivamente se puede demostrar que las obras fueron paralizadas las fechas que se señalan en dichos documentos afectando la ruta crítica del programa de ejecución de obra visualizada con el Diagrama PERT-CPM producida por la causal invocada;

Que, es preciso advertir que, la Directiva señalada líneas arriba, establece los requisitos, procedimientos y contenidos que debe contener un expediente de ampliación de plazo, ejecutado por la modalidad de Administración Directa, los cuales en el presente caso se cumplieron, en ese sentido es factible su APROBACION;

Que estando a todo lo expuesto precedentemente, y en virtud al sustento legal expuesto por el Ingeniero Luis Ángel Alvarado Vásquez, en su condición de Inspector de Obra, del Arquitecta Gheimy Rosado Vergara, en su condición de Coordinador de Obras, Ingeniero Julio Buyu Nakandakare Santana, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras; habiéndose cumplido con los presupuestos legales previstos por los artículos de la Directiva N° 005 2009-GR-JUNIN, citados en el Informe Legal N° 028-2016-GRJ/ORAJ de fecha 15 de Enero del 2016; resulta pertinente APROBAR la Ampliación de Plazo N° 01, solicitada por la Residente de Obra Ing. Susy Tovar Huaman, para la Obra: "Ampliación de un Tramo del Río Mantaro – Margen Izquierda, Sector Matahuasi – Matahuasi Concepción".

Que estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y contando con las visaciones del Sub Gerente de la Sub Gerencia citada, del Comité Regional de Infraestructura y Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias, Resolución Ejecutiva



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

Regional N° 001-2015-GRJ/PR, y Resolución Ejecutiva Regional N° 11-2015-GR-JUNIN/PR;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, presentado por la Ing. Susy Tovar Huamán, en su condición de Residente de la Obra: "Descolmatación de un Tramo del Río Mantaro – Margen Izquierda, Sector Maravilca – Matahuasi - Concepción"; por el periodo de cuatro (04) días calendario; periodo que modificará la terminación del plazo contractual del 08 de Enero del 2016 al **12 de Enero del 2016**.

**ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR** la presente Resolución, al Residente de Obra, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los demás Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL JUNIN

*Javier Yauri Salome*  
Abog. JAVIER YAURI SALOME  
GERENTE GENERAL

GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 22 ENE 2016

*Antonieta Vidalón Robles*  
Abog. A. Antonieta Vidalón Robles  
SECRETARIA GENERAL

